Bogotá D.C., abril 15 de 2026

Mayor General
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General
POLICÍA NACIONAL
Carrera 59 No. 26 - 21 Can
Email: lineadirecta@policia.gov.co
Bogota - D.C.

REF: Invitación de suscripción de Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional – Vigencia 2026

Respetado Mayor General:

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De modo contextual, es preciso mencionar que esta Entidad fue creada a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006, como organismo del sector central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera. Y entre las funciones que le son asignadas a través del artículo 2 del Decreto 672 de 2018 se encuentran, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 2.)* ***Fungir como autoridad de tránsito y de transporte****.*
> *(…) 5) Diseñar, establecer, ejecutar,* ***regular y controlar, como autoridad de tránsito y transporte****, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
> *(…) 11) Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial*".

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional funge como autoridad de tránsito, como es de conocimiento las dos entidades a lo largo de los años han venido aunando esfuerzos de cooperación para cumplir mutuamente con su misionalidad y ejercer el control y la regulación del tránsito y del transporte en Bogotá D.C, propendiendo por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del Distrito Capital.

Lo anterior, se ha materializado con la suscripción de diferentes Convenios Interadministrativos desde el año 2007; puntualmente para los últimos cinco años, se tienen los siguientes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Convenio	**2025-1940**	**2024-706**	**2023-2311**	**2022-1665**	**2021-1052**
Aportes Asignados Por La Policía (profesionales Policiales)	700	700	750	1.000	1.000
Fecha Inicio	1 de marzo de 2025	1 de marzo de 2024	1 de junio de 2023	1 de septiembre de 2022	1 de marzo de 2021
Fecha Fin	31 de agosto de 2026	28 de febrero de 2025	29 de febrero de 2024	31 de mayo de 2023	31 de agosto de 2022
Plazo de ejecución	18	12	9	9	18
Aportes Asignados Por La SDM	**$12.965'480.000**	**$ 11.418.000.000**	**$ 8.401.000.000**	**$ 10.323.690.000**	**$ 20.085.000.001**

Los convenios en mención obedecen a los lineamientos fijados en el marco del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que en apartes del segundo inciso del parágrafo tercero del artículo 6 dictamina:

> *"(…) Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código. No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan".*

Igualmente, se han suscrito atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 7 de la Ley 769 de 2002, que establece:

> *"Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes (…)".*

En virtud de la normatividad señalada, en el año 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo 2025-1940, el cual se encuentra actualmente en ejecución y tiene por objeto *"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL", con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2026, incluida su prórroga y adición.

En las condiciones actuales de operación de la ciudad se identifican factores variables que requieren de la ejecución permanente de acciones de control, regulación y prevención para reducir el impacto negativo sobre la seguridad vial y la movilidad, entre los cuales se destacan:

- Las modificaciones en las condiciones de movilidad asociadas al desarrollo urbanístico.
- El aumento del parque automotor, representado en el incremento en el número de vehículos matriculados en la ciudad y en los municipios circunvecinos que circulan por el Distrito.
- El aumento de la población en el Distrito Capital y la llegada de ciudadanos extranjeros.
- El incremento en la cantidad de biciusuarios por la nueva movilidad de la ciudad, lo que representa más actores viales transitando e interactuando con el parque automotor.
- El incremento en la ocupación del espacio público.
- Los diferentes eventos deportivos y culturales, marchas, manifestaciones y/o bloqueos.
- Los cierres y desvíos asociados al desarrollo de obras civiles.
- La atención a los planes éxodo y retorno de los fines de semana y puentes festivos.
- Las actividades de prevención y control al uso de vehículos de bajas emisiones como patinetas, bicicletas eléctricas y/o de combustión.
- El control a la operación del transporte público, tanto individual como masivo.
- La atención a todos los incidentes reportados por la ciudadanía a la línea 123, atendidos por los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte (SETRA) de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).

Los factores mencionados y la necesidad de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, sus modificatorios y la demás normatividad vigente relacionada, requieren de la participación activa y constante de la autoridad de tránsito y transporte en vía, garantizando el acatamiento no solo de dichas normas sino

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

también de los decretos emanados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las directrices del Ministerio de Transporte.

En ese contexto, dado que el Convenio Interadministrativo 2025-1940 culmina el 31 de agosto de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad plantea la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo cuyo objeto corresponderá a: "*LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"* con el fin de garantizar la continuidad de estas labores sin solución de continuidad, a partir del **1 de septiembre de 2026**, por un plazo de **seis (6) meses y veintiún (21) días**, con fecha de terminación el **21 de marzo de 2027**, inclusive, y por un valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.916.592.463,00)**.

En función de lo anterior, es preciso mencionar que las actividades se desarrollarán en las inmediaciones de la Ciudad de Bogotá D.C., para lo cual la Policía Nacional deberá mantener indemne por todo concepto dentro de la ejecución del Convenio a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En consecuencia, reiteramos que el interés de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Movilidad es continuar aunando esfuerzos junto con la institución que dignamente usted representa, teniendo en cuenta que la Policía Nacional — Policía Metropolitana de Bogotá — Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, es un cuerpo que ha estado a la vanguardia del conocimiento y manejo de estrategias de seguridad en la Capital, y ha brindado durante su historia un apoyo invaluable a las autoridades distritales en el manejo del tránsito y el transporte.

Adicionalmente, la institución policial cuenta con personal especializado en todas las áreas necesarias para el control del tránsito, con el conocimiento y la experiencia que son fundamentales para la vigilancia y el cumplimiento de las normas en la mayor aglomeración urbana del país, garantizando la seguridad de los ciudadanos con su presencia y accionar en las calles, situación que es referente para el resto del país.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

De esta manera, contamos con el cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá para continuar con todas las labores desarrolladas a lo largo de los años de manera interinstitucional, las cuales hoy más que nunca constituyen un compromiso ineludible en favor de Bogotá, la preservación de vidas y el fortalecimiento de la movilidad como ejemplo para el país.

Quedamos muy atentos a su respuesta sobre la viabilidad de celebrar el nuevo convenio una vez finalice el plazo de ejecución del Convenio 2025-1940, con el fin de iniciar oportunamente los trámites administrativos e interinstitucionales pertinentes, así como las mesas de trabajo necesarias para garantizar la continuidad en la labor de regulación, prevención y control del tránsito y el transporte en la ciudad.

Cordialmente,

Juan Camilo Rodríguez Cárdenas
Subsecretario de Gestión de la Movilidad (e)
Firma mecánica generada en 15-04-2026 02:24 PM

Aprobó: Jack David Hurtado Casquete-Subdirección de Control de Transito y Transporte
Aprobó: Nathaly PatiÑo Gonzalez-Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Jeimy Dayana Useche Suárez-Subdirección De Control De Transito Y Transporte
Revisó: Juan Pablo Silva González – Profesional Especializado SGM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020